

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A., antes BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: MARÍA EUGENIA RAMOS GIRALDO
RADICACION: 760014003022-2021-00178-00

SECRETARIA. A Despacho de la señora Juez, el presente asunto con respuestas de embargos de entidades financieras. Cali, junio 16 de 2021. El secretario,

EDUARDO ALBERTO VASQUEZ MARTINEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
AUTO INTERLOCUTORIO No. 0926
RADICACION: 760014003022-2021-00178-00
CALI, JUNIO DIECISEIS (16) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Visto el informe de secretaria y una vez revisado el contenido de las comunicaciones allegadas por BANCOLOMBIA, BANCO ITAU, BANCO PICHINCHA, BANCO CAJA SOCIAL y el BANCO BBVA, encuentra el Despacho que dichas entidades han indicado que la demandada MARÍA EUGENIA RAMOS GIRALDO, con C.C. No. 38.970.660, no cuenta con ningún tipo de vínculo comercial con esas entidades; no obstante, el BANCO DE BOGOTA informó que la deudora sí tiene productos en esa entidad, pero sin saldo para ser embargado; razón por la cual, el Juzgado,

R E S U E L V E:

UNICO: AGREGAR a los autos las comunicaciones de las entidades BANCOLOMBIA, BANCO ITAU, BANCO PICHINCHA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO BBVA y BANCO DE BOGOTA que anteceden y póngase en conocimiento de la parte actora; aclarando que el BANCO DE BOGOTA es la única entidad, en la cual la demandada MARÍA EUGENIA RAMOS GIRALDO tiene productos, pero sin contar con saldo alguno para ser embargado.

NOTIFIQUESE

La Juez,



DUNIA ALVARADO OSORIO

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En estado virtual No. **082** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali: **17-06-2021**

El secretario.



Eduardo Alberto Vásquez Martínez

Sec.